0336 -2012-ED



## Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 17 JUL 2012

Vistos; el Expediente N° 0091522-2012, y demás recaudos que se acompañan, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00250-2012-DRELM, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, resuelve declarar improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por don Francisco Aureo Alegre Polo, docente cesante, contra la Resolución Directoral UGEL 04 N° 3531 de fecha 28 de junio de 2011, que declaró improcedente su solicitud de bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, confirmándola en todo sus extremos;

Que, no conforme con lo resuelto, el recurrente interpone Recurso de Revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 00250-2012-DRELM, por no considerarla arreglada a Ley;

Que, el recurrente ampara su recurso señalando que debe regularizarse en sus haberes mensuales, la bonificación dispuesta en el artículo 48 de la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado modificada por Ley Nº 25212 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 019-90-ED, que señalan que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total;

Que, asimismo, el recurrente señala que lo regulado en las normas precitadas guardan concordancia con lo dispuesto en los artículos 51, 52, 53 y 54 del Decreto Legislativo № 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, de manera expresa precisa que lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Nº 24029, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente establecida en el precitado Decreto Supremo;

Que, asimismo la Resolución de la Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC emitida por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado, como el regulado en el artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, sin embargo no ha contemplado en sus fundamentos, las bonificaciones por preparación de clase y evaluación, regulados en el artículo 48 de la Ley Nº 24029;

Que, por todo lo expuesto y al amparo del precitado marco jurídico, la Resolución Directoral Regional N° 00250-2012-DRELM, habría sido emitida en observancia del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510, el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial Nº 0009-2012-ED,



## **SE RESUELVE:**



Artículo Único.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Revisión interpuesto por don Francisco Aureo ALEGRE POLO, contra la Resolución Directoral Regional N° 00250-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.



Registrese y comuniquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación